

F 3455

P/17220
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Feb. 27/43

Proy. de Ley por virtud del cual se dispone que la inscripción de hipotecas u otros gravámenes sobre terrenos o mejoras registradas, afecte los inmuebles por destinación dependientes de los terrenos o mejoras cuando no hubieren sido excluidos del gravamen por el acto constitutivo.

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 FEB 1943

Número: 4485

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se dispone que la inscripción de hipotecas u otros gravámenes sobre terrenos o mejoras registrados, afecte los inmuebles por destinación dependientes de los terrenos o mejoras, cuando no hubieren sido excluidos del gravamen por el acto constitutivo.

Esa disposición tiene como único objeto hacer aplicables a los terrenos registrados las reglas sobre hipoteca establecidas para los demás terrenos por nuestra legislación civil, consagrándose así explícitamente por ley lo que ya ha sido resuelto en el mismo sentido por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

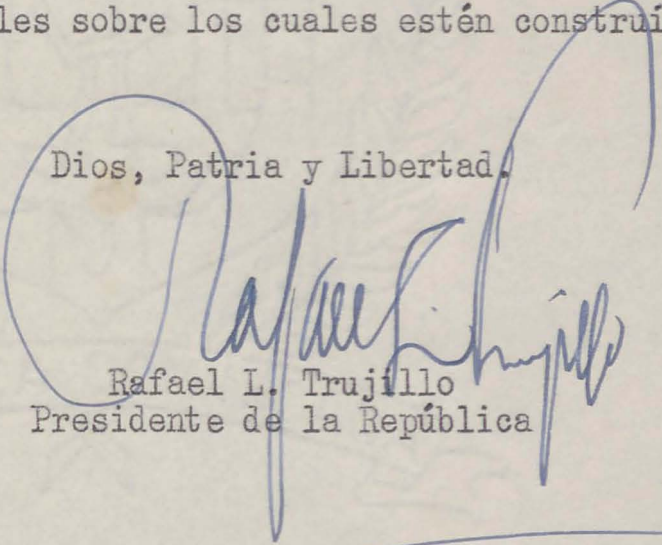
El proyecto de ley dispone que la inscripción hipotecaria afecte también las demás obras o construcciones no registradas que concurren a satisfacer las necesidades de explotación

R/17220

de los terrenos o mejoras registrados dados en garantía principal, pero en este caso, cuando así se haya estipulado por menorizadamente en el acto constitutivo.

La razón de la disposición cuya adopción legislativa se propone es que hay en el país numerosas empresas agrícolas e industriales provistas de obras y construcciones de gran valor, y que el hecho de que la ley permita hipotecarlas junto con los inmuebles no puede menos que aumentar de una manera considerable la capacidad de crédito de esas empresas, puesto que el valor de esas obras y construcciones estriba principalmente en la circunstancia de que constituyan una unidad de explotación con los inmuebles sobre los cuales estén construidas.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- La inscripción, mediante el registro realizado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras, de hipotecas u otros gravámenes que recaigan sobre terrenos o mejoras registrados, afectará también todos los inmuebles por su destinación, dependientes de los terrenos o mejoras gravados, que no hubieren sido expresa o implícitamente excluidos del gravamen por el acto constitutivo, aun cuando los inmuebles por su destinación así afectados no figuren en el certificado de título.

Párrafo.- La dicha inscripción afectará también derechos de cualquier clase del deudor sobre las demás obras o construcciones no registradas que directamente concurren a satisfacer las necesidades de la explotación de los terrenos o mejoras registrados dados principalmente en garantía, cuando así se haya estipulado en el acto constitutivo, mencionándolos individualmente.

DADA, ETC., ETC.....

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 4-43.-

373

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #4485 de fecha 24 de febrero de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de ley, por virtud del cual se dispone que la inscripción de hipotecas u otros gravámenes sobre terrenos o mejoras registrados, afecte los inmuebles por destinación dependientes de los terrenos o mejoras, cuando no hubieren sido excluidos del gravamen por el acto constitutivo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Le saluda con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

81/4221

372

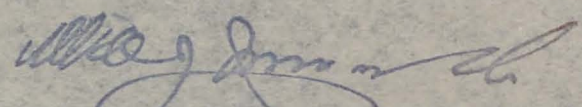
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 4-43.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se dispone que la inscripción de hipotecas u otros gravámenes sobre terrenos o mejoras registrados, afecte los inmuebles por destinación dependientes de los terrenos o mejoras, cuando no hubieren sido excluidos del gravamen por el acto constitutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

Anexo: Mensaje #4485 del Poder Ejecutivo.-

26/4/43



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- La inscripción, mediante el registro realizado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras, de hipotecas u otros gravámenes que recaigan sobre terrenos o mejoras registrados, afectará también todos los inmuebles por su destinación, dependientes de los terrenos o mejoras gravados, que no hubieren sido expresa o implícitamente excluidos del gravamen por el acto constitutivo, aun cuando los inmuebles por su destinación así afectados no figuren en el certificado de título.

Párrafo:- La dicha inscripción afectará también derechos de cualquier clase del deudor sobre las demás obras o construcciones no registradas que directamente concurren a satisfacer las necesidades de la explotación de los terrenos o mejoras registrados dados principalmente en garantía, cuando así se haya estipulado en el acto constitutivo, mencionándolos individualmente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.-

Rafael P. Bonnelly

Rafael P. Bonnelly
Secretario.

Moisés García Nelia

Moisés García Nelia
Secretario.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

REPUBLICA NACIONAL
ADMINISTRACION
FUNDS BOND
MADE IN U.S.A.

Fuente
1914

3^a LEGISLATURA *1914* de 1913

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra.....

No. 38 de asientos de Leyes, Resolucioi

y Decretos referidos por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en impertina á razón de dos

espacios interlineares.

Hubo Trujillo 4 de Mayo 1913

[Signature]

Presidente del Senado



[Faint handwritten notes and signatures]

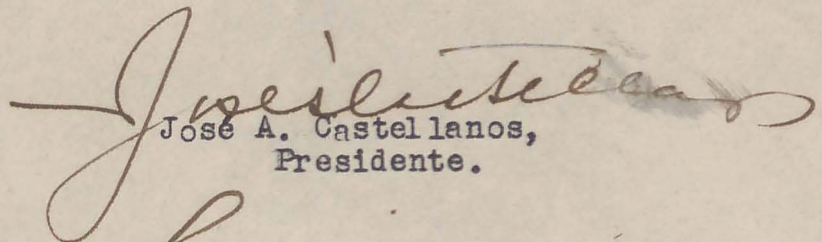
INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA
SOBRE EL PROYECTO DE LEY SOBRE INSCRIPCION DE HIPOTECAS U OTROS GRA-
VAMENES SOBRE TERRENOS REGISTRADOS.

Señores Senadores:

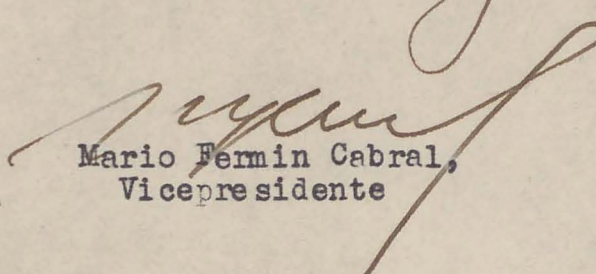
La Comision de Justicia ha examinado cuidadosamente el proyecto de ley enviado por El Poder Ejecutivo sobre hipotecas u otros gravámenes que recaigan sobre terrenos o mejoras registrados y se complace en recomendarlo a la aprobación del Senado.

Este proyecto, lejos de constituir una novedad en nuestra legislación civil, no hace sino aplicar a los terrenos registrados reglas ya existentes de utilidad indiscutible.

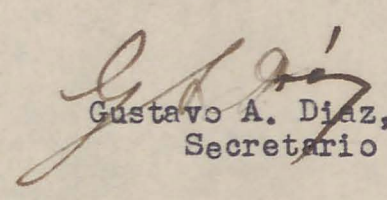
En consecuencia, reiteramos nuestra recomendación de que el proyecto sea aprobado.



José A. Castellanos,
Presidente.



Mario Fermin Cabral,
Vicepresidente



Gustavo A. Diaz,
Secretario

Ciudad Trujillo, Marzo 3 de 1943.

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

443

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de marzo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo del proyecto de ley por cuyo medio se dispone que la inscripción de hipotecas u otros gravámenes sobre terrenos o mejoras registrados, afecte los inmuebles por destinación dependientes de los terrenos o mejoras, cuando no hubieren sido excluidos del gravamen por el acto constitutivo, asunto este que recibí juntamente con su oficio #372 de fecha 4 de marzo corriente.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/72225



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Nún. 6096

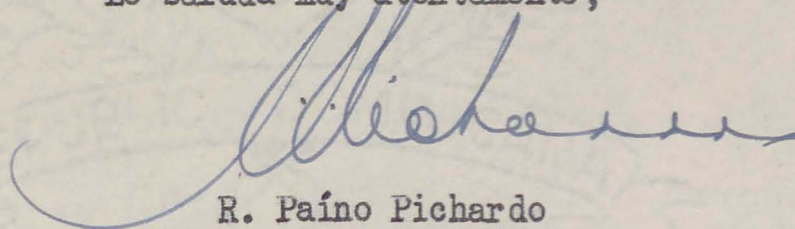
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de marzo de 1943

Señor
Dr.M.de J.Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
C i u d a d.

Distinguido Señor Presidente:

Tengo el honor de informarle que el Honorable Señor Presidente de la República ha promulgado con fecha 15 del corriente, bajo el No.225, la Ley que dispone que la inscripción de hipotecas u otros gravámenes sobre terrenos o mejoras registradas, afecte los inmuebles por destinación dependientes de los terrenos o mejoras, cuando no hubieren sido excluidos del gravamen por el acto constitutivo.

Le saluda muy atentamente,



R. Paíno Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia

c/o.